



**Ayuntamiento
de
Pelabravo**

DILIGENCIA PARA
HACER CONSTAR APROBACIÓN
POR RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
DE 7 AGOSTO 2018



**CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO
TRAMITACIÓN ORDINARIA**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTITULARES PARA LA
ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO DEL CONTRATO DE
OBRAS DEL DESGLOSADO Nº 6 RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO.
REDES SEPARATIVAS: PLUVIALES Y FECALES**



**Ayuntamiento
de
Pelabravo**

CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. OBJETO DEL CONTRATO

B.

Nombre de la Obra OBRAS DESGLOSADO N° 6 REDES SEPARATIVAS	CPV-2008: 45232400-6 Obras de Alcantarillado y 45232410-9 Obras de Saneamiento.
Título Proyecto DESGLOSADO N° 6 RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO. REDES SEPARATIVAS: PLUVIALES Y FECALES	Autor RODRIGO GARCÍA ZARAGOZA
Aprobación	Fecha del Replanteo

C. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

D.

CONCEPTO	IMPORTE EN CIFRA	IMPORTE EN LETRA
PBL. Presupuesto Base de Licitación	150.000,00	Ciento cincuenta mil euros
IVA 21%	26.033,06	Veintiséis mil treinta y tres euros con seis céntimos
VEC: Valor Estimado del Contrato	123.966,94	Ciento veintitrés mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos

E. FINANCIACIÓN

Anualidad	Entidad	Aplicación Presupuestaria
2018	AYUNTAMIENTO	160.609

F. PLAZO DE EJECUCIÓN

DOS MESES Y MEDIO

G. ORGANO DE CONTRATACIÓN

PLENO

H. PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES Y OFERTAS

SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: 15 días desde publicación de anuncio en el Perfil de contratación del estado.
PROPOSICIONES: 10 días desde la fecha de envío de la invitación
La presentación de la proposición de participación así como la oferta deberá presentarse necesaria y únicamente en el Registro General del Ayuntamiento. La presentación en oficinas de correos o remisión por servicios de mensajería únicamente será válida si antes del vencimiento del plazo la oferta ya está depositada en dicho registro.

I. CLASIFICACIÓN

Grupo E) HIDRÁULICAS
SUBGRUPO: 1 Abastecimiento y Saneamiento
Categoría: 1) Anualidad menor o igual que 150.000 €

J. OTROS GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Gastos de publicación de anuncios. Hasta 300,00 €

K. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

L. SUBCONTRATACIÓN



**Ayuntamiento
de
Pelabravo**

APROBACIÓN POR
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
DE 7/8/2018

De conformidad con lo dispuesto en el art. 215.2.b) de la LCSP el contratista deberá comunicar por escrito tras la adjudicación del contrato y en todo caso antes del inicio de la ejecución de la obra, los subcontratos que tenga intención de celebrar con indicación de las prestaciones, identidad y datos de contacto del subcontratista. Cualquier cambio en esta información durante la realización de la obra deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

Asimismo se informa a los licitadores de las obligaciones que frente a subcontratistas y suministradores asume, conforme al art. 216 de la LCSP y en particular sobre los plazos fijados para el abono del precio pactado, o podrá ser más desfavorable que los previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

M. MESA DE CONTRATACIÓN

Prevista.

N. MEJORAS ADMISIBLES SIN COSTE ADICIONAL

No se prevén mejoras

O. MODIFICACIONES PREVISTAS

No se prevén modificaciones



CLAUSULA 1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto Técnico **DESGLOSADO Nº 6 RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO. REDES SEPARATIVAS: PLUVIALES Y FECALES** redactado por el ingeniero de caminos D. Rodrigo García-Zaragoza.

Se trata de un contrato administrativo de obras, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP.

3

CLAUSULA 2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

La codificación correspondiente a la nomenclatura prevista en el Reglamento CE nº 2132008, de la comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento CE nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) es: 45232400-6 Obras de Alcantarillado y 45232410-9 Obras de Saneamiento.

La codificación correspondiente a la nomenclatura prevista en el Reglamento CE nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento CEE nº 3696/93 el consejo es: 42 Obras de ingeniería civil y trabajos de construcción para obras de ingeniería civil

CLAUSULA 3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO Y FACTORES DE TODO ORDEN A TENER EN CUENTA.

La necesidad a satisfacer mediante el presente contrato es la de dotar al núcleo urbano de Pelabravo de una red separativa de agua, tanto de fecales como de pluviales, avanzando en el Proyecto Global redactado y aprobado para el municipio ante la inminente ejecución por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero del Emisario que conectará el mismo con la EDAR de Salamanca y así evitar que se tengan que abonar canon de depuración por la llegada a ésta de aguas limpias provenientes principalmente de lluvias o pequeños bombeos de achique.

CLAUSULA 4. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017 de 8 de noviembre y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre en cuanto no se oponga, y a la ley 7/85 reguladora de las bases de Régimen Local, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso- administrativa a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLAUSULA 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



**Ayuntamiento
de
Pelabravo**

APROBACIÓN POR
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE
718/2018

El órgano de contratación para este contrato es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pelabravo, cuya dirección postal es, calle ronda cilla sn. 37181 Pelabravo (Salamanca) con dirección www.pelabravo.es y correo electrónico ayuntamiento@pelabravo.es.

CLAUSULA 6. PERFIL DEL CONTRATANTE

La forma de acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación es a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <http://www.contrataciondelestado.es> y <http://www.pelabravo.es>

CLAUSULA 7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES.

- a) El presupuesto base de licitación (Art. 100 LCSP17): 150.000 €
- b) Valor Estimado del Contrato (art. 101 LCSP17): 123.966,94 €
- c) IVA (21%): 26.033,06 €

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato se aplicarán con cargo a los presupuestos de gastos del ejercicio 2018 con cargo a la partida 160.609

CLAUSULA 8. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo de ejecución máximo de las obras será de Dos meses y medio a contar desde el día siguiente de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

El plazo contractual solo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente y cuando así lo acuerde el ayuntamiento, bien por correspondencia con el flujo de recaudación de las cuotas de urbanización o cuando las circunstancias de ejecución de las obras así lo aconsejen a propuesta de la dirección de obra.

CLAUSULA 9. GASTOS DE PUBLICIDAD.

Únicamente será de cuenta del adjudicatario de este contrato la publicación, por una sola vez del anuncio de la presente licitación en el Boletín correspondiente, y el de formalización, en su caso, que como máximo serán de 300 €.

CLAUSULA 10. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

La tramitación del expediente se efectuará de forma ordinaria, prevista y regulada en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

CLÁUSULA 11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento de licitación restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP17 por tratarse de una obra que requiere una solvencia especialmente cualificada para su ejecución al objeto de asegurar la calidad de la misma y su correcta gestión medioambiental y de ejecución de las medidas de seguridad y salud.

CLAUSULA 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y EFECTOS

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo a favor del licitador que haya presentado la proposición con precio más bajo que no sea considerada desproporcionada o anormal, al tratarse de una obra perfectamente definida en el proyecto.



**Ayuntamiento
de
Pelabravo**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas deberá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del RGLCAP, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se estará al procedimiento establecido en el art. 149 de la LCSP pudiendo en el mismo solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

CLAUSULA 13. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL

La obra se ejecutará según el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, canales y Puertos D. Rodrigo García Zaragoza denominado **"DESGLOSADO Nº 6 RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO. REDES SEPARATIVAS: PLUVIALES Y FECALES"**, que tendrá carácter contractual, inclusive el Pliego de Prescripciones técnicas del mismo y el estudio de seguridad y salud, el cual será exigido de forma íntegra por este Ayuntamiento. Documento que a todos los efectos se considerarán incorporados al presente pliego de cláusulas administrativas particulares, que prevalecerá en caso de discrepancia y que deberá ser asumido en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato al tener asimismo carácter contractual.

CLAUSULA 14. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES DEL CONTRATO.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones para las partes del contrato:

a) El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo; específicamente a la presentación del Plan de seguridad y salud para su aprobación por el órgano competente, antes de la iniciación de las obras. El plazo para su presentación será de un mes desde la formalización del contrato debiendo obtener aprobación del órgano de contratación, previo informe del encargado de llevar a cabo la seguridad y salud de las obras.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

b) El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.



**Ayuntamiento
de
Pelabravo**

APROBACIÓN POR
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
DE 7/8/2018

c) El contratista está obligado a la obtención de los permisos necesarios para el inicio de la ejecución de la obra por parte de otras administraciones afectadas.

d) El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP17 relativas a la subcontratación.

e) Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

f) Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato y cualesquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

g) El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

h) El contratista deberá llevar los libros de órdenes e incidencias, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre.

i) Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo el Ayuntamiento podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en la LCSP17 y RGLCAP acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato o la imposición de penalidades por demora.

j) La realización del control de calidad de la obra está incluida en el contrato, la Administración designará, de entre tres propuestas presentadas por la persona contratista de la obra, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula. Las empresas propuestas por la persona contratista de la obra para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas a la misma, y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.

El control de calidad de la obra incluirá:

a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa o la Persona Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa constructora hubiese ofertado como mejora en la licitación, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:

b.1.) Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o la persona coordinadora del trabajo estimen pertinentes.

b.2.) El Control de Calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabados.



Ayuntamiento de Pelabravo

b.3.) El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.

b.4.) Las Pruebas Finales de las instalaciones así como de estanqueidad de fachadas y cubiertas.

b.5.) El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por la persona contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta de la persona contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por la persona contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes

CLAUSULA 15. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En el caso de resultar adjudicataria empresa extranjera no comunitaria, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.2 de la LCSP17 se exige a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

CLAUSULA 16. PROHIBICIONES DE CONTRATAR

LOS candidatos o licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 del LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes de participación. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración



**Ayuntamiento
de
Pelabravo**

APROBACIÓN POR
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
DE 7/8/2018

responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

CLÁUSULA 17. CLASIFICACIÓN

A los efectos previstos en el art. 77 de la LCSP será requisito indispensable que el licitador se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras con la siguiente clasificación mínima:

GRUPO E) HIDRÁULICAS

SUBGRUPO 1. ABASTECIMIENTOS Y SANEAMIENTOS

DE CATEGORÍA 1) Anualidad menor o igual que 150.000 €

Cuando se trate de uniones de empresas y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La acreditación del requisito de clasificación de empresas deberá realizarse mediante certificación de la inscripción en el registro correspondiente, acompañado de una **declaración responsable** en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Además de acreditar su clasificación, el licitador deberá presentar una **declaración con su compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello**. Compromiso que se integrará en el contrato con el carácter de obligación esencial.

CLAUSULA 18.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL A UTILIZAR EN LA FASE DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el art. 162 de la LCSP se establecen como criterios objetivos de solvencia con arreglo a los cuales serán elegidos los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones los abajo enumerados.

Solvencia Económica y Financiera

- a) Declaración de la cifra de volumen anual de negocios en la prestación de obras de urbanización o similares, que referidos al año de mayor volumen de negocio de los últimos TRES concluidos deberá ser de al menos 200.000 €.

Este aspecto se acreditará por las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial correspondiente.

- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe de 150.000 €

Solvencia Técnica o profesional

- a) Relación de las principales obras similares ejecutadas en el curso de los CINCO últimos años avalada con certificados de buena ejecución y referidas a la tipología CPV-45220000-5, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor volumen sea igual o superior al 50% del Valor Estimado del Contrato

En dicha relación deberá indicarse: el objeto de las obras, el destinatario (público o privado), el importe total y la fecha de recepción de las obras.

Esta acreditación se hará mediante los correspondientes certificados expedidos o visados por las Administraciones Públicas en el que consten dichas circunstancias.



Ayuntamiento de Pelabravo

En el supuesto de que se presenten a la licitación Uniones Temporales de Empresa, cada uno de sus componentes deberá acreditar un volumen total superior a su porcentaje de participación en la UTE con un mínimo del 50% de los importes especificados.

Cuando el licitador o uno de los integrantes de la UTE sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella con una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará con la indicación de personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Los licitadores detallarán la titulación profesional y la experiencia de la persona que prevean designar como responsable de la obra.

Se señala como número máximo de candidatos a invitar 7, siendo su número mínimo 5 (art. 162.2).

Criterios de selección de las Empresas

En el caso de que se disponga de un número de solicitudes de participación superior a 7 que cumplan todos los criterios anteriores se procederá a realizar la selección de estos de acuerdo con los siguientes criterios

La selección de candidatos a presentar proposiciones, una vez comprobada la solvencia reseñada anteriormente y cumpliendo el mínimo de clasificación establecido se efectuará si fuera necesario en base a los criterios siguientes. Se valorarán, a partir de la documentación acreditativa correspondiente, hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes aspectos:

1.- Medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad del servicio (hasta 30 puntos)

a) Acreditación sello ISO-9001 o certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea (Hasta 30 puntos).

En el supuesto de que solo algunos de los componentes de la UTE dispongan de dicho sello se pondera con relación a su participación en misma.

2.- Medidas de Gestión Medioambiental a aplicar para la gestión del contrato (hasta 30 puntos)

a) Acreditación del sello ISO-14001 o certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea (Hasta 15 puntos)

En el supuesto de que solo algunos de los componentes de la UTE dispongan de dicho sello se pondera con relación a su participación en misma.

b) Medidas ambientales previstas: Sistema de gestión medioambiental para las obras (Hasta 15 puntos).

3.- Equipo Técnico, oficina técnica y maquinaria. (Hasta 40 puntos)

a) Disponibilidad de oficina-sede fija en la obra, en función de su superficie útil y la proximidad a la obra (hasta 10 puntos)

b) Personal auxiliar cuyo desempeño tenga vinculación con el objeto del contrato (hasta 10 puntos)

c) Maquinaria y equipos técnicos disponibles que sean idóneos y necesarios para la ejecución del contrato (hasta 10 puntos)

d) Certificado de Seguridad y Salud en el Trabajo OHSAS 18001 o equivalente, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes (Hasta 10 puntos)

Todo ello se justificará con los certificados correspondientes, títulos de propiedad,



**Ayuntamiento
de
Pelabravo**

Aprobación por
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
DE 7/8/2018

compromisos, justificantes de adquisición, contratos etc etc

La documentación a presentar por los licitadores será original o bien copias compulsadas o autenticadas conforme a la legislación en la materia.

Los aspectos no justificados no serán valorados. Serán seleccionados todos aquellos candidatos que obtengan puntuación igual o superior a 65 puntos y si el número que cumplen dicha condición es menor de cinco, se completarán hasta dicho número con los que mayor puntuación obtengan.

Conforme al art. 162.2 de la LCSP en el caso de que el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar o a candidatos que no posean esas condiciones.

Una vez seleccionado el número de empresas, se les invitará a presentar ofertas, dejando constancia de ello en el expediente y de las ofertas recibidas. En la invitación que se curse se deberá indicarse el plazo que será de 30 días contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita (art. 164 LCSP).

PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

CLAUSULA 19. ANUNCIO DE LICITACIÓN Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN, SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y SELECCIÓN DE EMPRESAS

La licitación se anunciará en el Perfil de Contratante www.pelabravo.es/ayuntamiento/perfil-del-contratante que podrá ser consultado a través de la Plataforma de contratos del estado en la siguiente dirección <http://contrataciondelestado.es>.

Las solicitudes de participación con la documentación que se señala en esta cláusula, se presentarán en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento en el plazo de 15 días desde la publicación del anuncio de licitación (Art. 161.3 LCSP), contados desde la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante, hasta las 14 horas del último día. Si este fuera inhábil, el plazo se entiende prorrogado al primer día hábil siguiente.

Se presentarán en un sobre cerrado, cuyos requisitos y contenido será el siguiente:

En el Exterior: deberá figurar la denominación del sobre, el título de la licitación, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, dirección completa, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico. Se denomina "SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO **DESGLOSADO Nº 6 RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO. REDES SEPARATIVAS: PLUVIALES Y FECALES**"

En su interior: se hará constar en hoja independiente un índice de su contenido.
CONTENIDO:

A) Solicitud de participación. Deberá ajustarse al modelo que se adjunta en el presente pliego (ANEXO 1).

B) Se presentará una declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC) aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación (ver Anexo 2)

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente



Ayuntamiento de Pelabravo

cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una Unión Temporal de Empresas (UTE) cada empresa participante aportará la declaración responsable antes señalada. Adicionalmente a la declaración, se aportará el compromiso de constituir la Unión Temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la UTE.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos que se le requieran y contenidos en la CLAUSULA 24 mediante originales o fotocopias auténticas.

No obstante lo anterior, conforme al art. 140.3 de la LCSP el órgano de contratación en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- C) Documentos acreditativos de la Solvencia económica, financiera y profesional mediante la aportación de la oportuna clasificación mínima obligatoria y la documentación citada en la Cláusula 18 del presente pliego.
- D) Compromiso de constitución de de UTE, si procede. (ANEXO 6)
- E) Declaración de no estar incurso en Prohibición para contratar (ANEXO 3)
- F) DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD (anexo 5)
- G) DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRÓNICO (ANEXO 7)

CLAUSULA 20. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Conforme al art. 162.2 de la LCSP el órgano de contratación invitará a participar en el procedimiento a las empresas resultantes de la selección señalada y que estén capacitadas para la realización del objeto del contrato.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pelabravo en el plazo indicado en la invitación a tomar parte de la contratación, que será como mínimo de 10 días contados desde la fecha de envío de la invitación, y en horario de 9 a 14 horas, conforme al artículo 164.2 de la LCSP.

Cuando se envíe por correo deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a secretario@pelabravo.es o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación.

Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con



posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. Transcurridos 10 días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La Documentación constará de un sobre cerrado denominado OFERTA ECONOMICA, que se presentará en un plazo de 10 días contados desde la fecha de envío de la invitación (art. 164.2 LCSP). En el exterior deberá figurar el título de la obra, el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora.

Asimismo, bajo el epígrafe NOTIFICACIONES, se hará constar la dirección completa, número de teléfono, número de fax, y dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones según el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

CONTENIDO

La proposición económica, ajustada al modelo que se adjunta como Anexo nº 4 a este pliego se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el art. 84 RGLCSP.

En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición. No se podrá suscribir ninguna propuesta en Unión temporal de con otra empresa si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la exclusión de todas las proposiciones presentadas. Las proposiciones que excedan del presupuesto de licitación serán rechazadas.

CLAUSULA 21. APERTURA DE OFERTAS.

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados y si observare defectos formales, podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres día para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

El Acto de apertura será público y se celebrará por la mesa de contratación en el día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del ayuntamiento www.pelabravo.es/ayuntamiento/perfil-del-contratante que podrá ser consultado a través de la Plataforma de contratos del estado en la siguiente dirección <http://contrataciondelestado.es> y una vez completada la documentación si tuviera defectos subsanables se remitirá a la oficina técnica para su valoración, quien emitirá el informe.

La mesa de contratación tendrá las siguientes funciones:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rijan la licitación.



**Ayuntamiento
de
Pelabravo**

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

CLAUSULA 22. CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.

Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de contratación las remitirá a los Servicios Técnicos municipales para la valoración en el aspecto técnico económico con arreglo a los criterios señalados en la cláusula 23 de este pliego.

La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviere la oferta de mejor relación calidad-precio, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación o el desistimiento del contrato.

El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, calificará por orden decreciente las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

CLAUSULA 23. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el art. 146 de la LCSP se establece como único criterio de adjudicación EL PRECIO. La oferta económica que sea presentada se valorará hasta un máximo de 100 puntos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

100 puntos a la oferta económicamente más ventajosa o de mayor baja.

0 puntos, oferta sin baja

Para las ofertas intermedias proporcionalmente a la baja presentada.

CLÁUSULA 24. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍA

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, mediante originales o fotocopias compulsadas o autenticadas:

a) El documento que acredite la capacidad de obras de los licitadores conforme a lo señalado en el art. 84 de la LCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos en el registro público correspondiente.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública (apoderamiento) de la que resulte poder suficiente al efecto, debidamente inscrito en el registro mercantil o registro público que corresponda según el tipo de persona



**Ayuntamiento
de
Pelabravo**

APROBACIÓN POR RESOLUCIÓN
DE ALCALDÍA DE 7/18/2018

jurídica de que se trate, que deberá estar bastantado por funcionario del Ayuntamiento.

El poder cuyo bastantado se solicite deberá figurar a nombre de la persona que haya firmado la oferta. No obstante lo anterior, podrá acudir a la firma del contrato otro apoderado, siempre que se encuentre en alguno de los dos supuestos siguientes:

1.- cuente a su nombre o a su favor con un poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, entre cuyas facultades esté comprendida la capacidad de firmar en nombre de la mercantil el contrato en cuestión.

2.- Cuente a su nombre con un poder notarial especial que le faculte para la firma del contrato en cuestión del que resulte adjudicatario, en cuyo caso no será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil.

En cualquier caso los licitadores cuidarán de tramitar la solicitud de bastantado de poderes, acompañada de toda la documentación que resulte necesaria con la suficiente antelación para facilitar el control de legalidad que implica el acto de bastantado.

b) Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 140LCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

c) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Pelabravo.

e) La documentación que justifique haber cumplido la garantía definitiva por el 5% del precio final ofertado, IVA no incluido.

La Garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss del RGLCAP aportando justificante del ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Pelabravo número ES24 2108 2305 0100 3000 0522.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastantado de los poderes firmantes se realizará ante el secretario del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante y suficiente para otorgar dicho aval.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP, todo ello sin perjuicio de la obligación del contratista de reponer la garantía en caso de su ejecución total o parcial durante la vida del contrato, o de prestar garantía complementaria por el importe que corresponda ante eventuales supuestos de modificación del contrato.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los art. 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP. El incumplimiento de este requisito por culpa imputable al adjudicatario dará lugar a la resolución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLAUSULA 25. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES

Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente se



Ayuntamiento de Pelabravo

publicará en el perfil del contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 153.3 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, por el orden establecido, y referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en cada una de las empresas
- d) Sorteo en el caso de que la aplicación de los criterios anteriores no hubiera dado lugar a desempate

A efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo.

CLAUSULA 26. DOCUMENTACIÓN PREVIA, FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

El contrato se formalizará dentro del plazo de 15 días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 151 de la LCSP)

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

NO obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen la alteración de los términos de la adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el art. 153.4 de la LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de los establecido en el art. 71.2.b) de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el art. 237 de la LCSP la ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo que será emitido dentro del plazo de 1 mes desde la fecha de formalización del contrato.

CLAUSULA 27 GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contratista está obligado a satisfacer, en su caso, los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 300 € y los gastos que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública si interesase al adjudicatario.



**Ayuntamiento
de
Pelabravo**

APROBADO POR RESOLUCIÓN
DE ALCALDÍA DE 7/8/2018

[Firma manuscrita]
AYUNTAMIENTO DE PELABRAVO
10. (Sistema)

Está obligado a satisfacer licencias, tasas, avales, documentos o cualquier otro trámite ante organismos oficiales y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la ejecución del contrato.

CLAUSULA 28. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información.

CLAUSULA 29 DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazados sin abrir o las desestimadas una vez abiertas serán archivadas en su expediente. No obstante el adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la oferta y documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores quedará a disposición de los interesados,

Trascurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada el Ayuntamiento previo requerimiento a los interesados con un mes de antelación para que procedan a su retirada podrá disponer su destrucción.

CLAUSULA 30 PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

Los importes del contrato serán abonados a medida que se expidan por la dirección de obra las certificaciones correspondientes y previa presentación de la Factura. Dichas certificaciones serán emitidas de acuerdo con lo establecido en el art. 240 de la LCSP.

Conforme a la Ley 25/2013 de 27 de diciembre las facturas superiores a 5.000 € deberán remitirse y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas -FACE- al que se encuentra adherido e Ayuntamiento de Pelabravo.

Los servicios técnicos municipales prestarán la conformidad con la certificación emitida y la intervención municipal es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, emitirá informe al respecto de poder reconocer la obligación de pago por la Alcaldía.

Dichas facturas deberán constar la identificación del destinatario conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 32ª.2 de la LCSP proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ORGANO GESTORL01372409
OFICINA CONTABLE.....L01372409
UNIDAD TRAMITADORAL01372409



Ayuntamiento de Pelabravo

Conforma el art. 198.4 de la LCSP la administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLAUSULA 31 REVISIÓN DE PRECIOS

En cumplimiento de lo establecido en el art. 103.5 de la LCSP, al preverse un plazo de contrato inferior a dos años, el contrato no está sujeto a revisión de precios.

CLAUSULA 32.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Con base a la posibilidad prevista en el artículo 76 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial:

Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

Esta condición tendrá carácter de obligación contractual a los efectos señalados en la letra f del art. 211.

CLAUSULA 33 RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en la LCSP concurrirá el facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la Dirección de las Obras y el contratista asistido de facultativo si lo estima conveniente.

Dentro del plazo de 3 meses desde la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la administración contratante las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

En caso contrario se procederá conforme al artículo 243.2 de la LCSP

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.



CLAUSULA 34. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

El incumplimiento de los compromisos contractuales, así como las condiciones especiales de ejecución detalladas en el punto anterior darán lugar a una penalización individual de 500€ por infracción.

En el límite acumulado de dichas penalidades y el resto de opciones se estará a lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP.

Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista en los casos que legalmente proceda, el Ayuntamiento podrá imponer sanciones por cada día de demora en el plazo de finalización de las obras y en los plazos parciales en los términos del art. 193 de la LCSP.

CLAUSULA 34. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, VICIOS OCULTOS E INDEMNIZACIONES

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 196 de la LCSP.

Específicamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la LCSP el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Así mismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten o comprometan directamente la resistencia y la estabilidad de la construcción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren producido, más que en los casos de fuerza mayor determinados en el artículo 239 del LCSP, siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista.

CLAUSULA 35 RESPONSABLE DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el art. 62 de la LCSP se establece como responsable del contrato al Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.



CLAUSULA 36 MODIFICACIONES DEL CONTRATO. VARIANTES O MEJORAS

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el art. 206. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

El resto de modificaciones serán objeto de tramitación y regulación de acuerdo con lo establecido en el art. 242 de la LCSP.

Para el presente contrato no existe la posibilidad de ofertar variantes o mejoras.

CLAUSULA 37. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los art. 211 a 213 y 245 de la LCSP.

En todo caso en los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el art. 213.3 LCSP y 246.

CLAUSULA 38. TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluidos el Impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro tributo que pudiera corresponder, sin que por tanto, puedan éstos ser repercutidos como partida independiente.

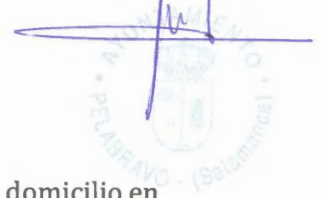
CLAUSULA 39. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de sus cumplimientos, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta conforme al art. 190 de la LCSP.



**Ayuntamiento
de
Pelabravo**

Aprobado Por Resolución
DE ALCALDIA DE 7/8/2018



**ANEXO 1
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

D. _____, mayor de edad, con domicilio en la calle/Plaza.....nºde..... y con DNI nº.....en nombre propio/ en representación deen su calidad de, CIF nº y con domicilio social en

DECLARA

PRIMERO. Que está enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Pelabravo en el perfil del contratante por el que se convoca la licitación para la contratación por procedimiento restringido con único criterio de adjudicación de las obras **DEL PROYECTO DESGLOSADO Nº 6 RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO. REDES SEPARATIVAS: PLUVIALES Y FECALES .**

SEGUNDO. Que ha examinado y conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, adjunta a este escrito declaración responsable indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones, sin perjuicio de aportar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato conforme al art. 140.4 de la LCSP y a tal efecto

FORMULA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, para la admisión al procedimiento restringido y en su caso adjudicación del contrato de obras **DEL PROYECTO DESGLOSADO Nº 6 RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO. REDES SEPARATIVAS: PLUVIALES Y FECALES**

Enade.....de 2018

Fdo:.....

DNI nº.....



ANEXO 2

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN (DEUC)**

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula que regula la documentación previa a la adjudicación del contrato.

2) Formulario normalizado DEUC

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n o UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos



y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:
<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%201a%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

- **PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante)
- **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONOMICO**
 - **SECCIÓN A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONOMICO**
 1. Identificación (NIF o CIF para empresas españolas, NIE para ciudadanos extranjeros y VIES o DUNS para empresas extranjeras)
 2. Información general
 3. Forma de Participación
 - **SECCIÓN B. INFORMACIÓN SOBRE LOS RERESIDENTES DEL OPERADOR ECONOMICO**
 1. Representación, en su caso (datos del representante)
 - **SECCIÓN C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO DE CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES**
 1. Recurso (sí o no)
 - **SECCIÓN D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS**
 1. Subcontratación (Si o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)
- **PARTE III. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)
- **PARTE IV. CRITERIOS DE SELECCIÓN**
OPCIÓN UNICA INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
- **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**
- **PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)



ANEXO 3

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

D/D^a _____, con DNI/NIE nº _____ en
nombre propio o en representación de la empresa
_____ con NIF nº _____ con
poder bastante para ello y a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos
exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos

DECLARA

PRIMERO: Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tiene personalidad
jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

Que el ámbito de la actividad, fines y objetivos de la persona jurídica que concurre a este
procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las
prestaciones del presente contrato.

SEGUNDO. En caso de ser empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea,
signatario del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, la empresa a la que represento
está inscrita en los registros o dispone de las certificaciones contenidas en el anexo I del
Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de
la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de ser empresario extranjero no comprendido en el párrafo anterior, la empresa a
la que represento dispone a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones
del informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina consular de España
del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la
empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su
defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las
que se extiende el objeto del contrato. Deberá acompañarse además informe de
reciprocidad (elaborado por la correspondiente oficina Económica y Comercial de España
en el Exterior) a que se refiere el artículo 68 de la LCSP 9/17.

TERCERO. No estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 del
LCSP.

CUARTO. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos
de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades
Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la
Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Castilla y León) y con la
Seguridad Social.

QUINTO. En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de
Clasificación, así como las de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

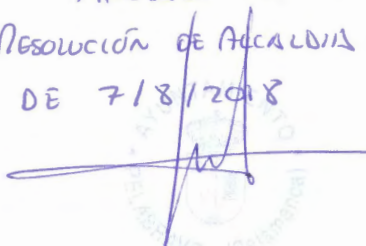
Enade.....de 2018

Fdo:.....

DNI nº.....



Aprobado Por
Resolución de Alcaldía
DE 7/8/2018



ANEXO 4

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., mayor de edad, con domicilio en calle/plazanº decon DNI nº....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación deen su calidad de CIF nº y domicilio social en DECLARA

PRIMERO. Que está enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante, de las condiciones, requisitos y obligaciones exigidas por el Ayuntamiento de Pelabravo para la ejecución de las Obras correspondientes al PROYECTO **DESGLOSADO Nº 6 RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO. REDES SEPARATIVAS: PLUVIALES Y FECALES**

SEGUNDO, Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acepta íntegramente y sin variación todos sus documentos.

TERCERO. Que se compromete a llevar a cabo las obras recogidas en el PROYECTO MODIFICADO Nº 1 PROYECTO **DESGLOSADO Nº 6 RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO. REDES SEPARATIVAS: PLUVIALES Y FECALES** y a tal efecto formula la siguiente oferta:

OFERTA ECONÓMICA

Oferta Económica	Base de Licitación	Ofertado (cifra)	Ofertado (letra)
(IVA EXCLUIDO)	123.966,94 €		
IVA: 21%	26.033,06 €		
IVA incluido	150.000,00 €		

Sin perjuicio de lo anterior se compromete, con carácter de obligación contractual esencial a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo.

CUARTO. Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta están comprendidos no solo los gastos de ejecución del contrato, sino también los tributos que graven los diferentes conceptos y los gastos especificados en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Ena.....de.....2018-06-21

Fdo.
DNI nº



ANEXO 5

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE
COMPATIBILIDAD**

D., mayor de edad, con domicilio en
calle/plazanº de
.....con DNI nº....., actuando en su
propio nombre y derecho o en representación de
.....en su calidad de
....., CIF nº y domicilio social
en, bajo su personal
responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

DECLARA

No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal.

(Lugar, fecha y firma)



APROBADO POR
RESOLUCIÓN ALCALDIA DE
7/8/2015

ANEXO 6

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

- (1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
- (2) Indicar cargo y empresa.



ANEXO 7

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRÓNICO

D^a./D.con Documento Nacional de
Identidad nº.....actuando en nombre de la
empresa.....de la que actúa en calidad de
.....(persona administradora única, solidaria o mancomunada o
persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de
constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, N^o de protocolo
.....otorgado por, con
fecha.....en la ciudad de.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicados a continuación:

Correo electrónico:

(Lugar, fecha y firma)

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR APROBACIÓN POR
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA DE 7 DE AGOSTO DE 2018

EL SECRETARIO INTERVENTOR.